

nes complementarias y, en especial, lo establecido en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 3155/1966, de 29 de diciembre, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 82.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 5.º y 8.º de sus Estatutos sociales por «La Previsión Española, C. I. A., Compañía Anónima de Seguros Generales», acordadas por Junta general extraordinaria de accionistas de 5 de junio de 1970, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 82.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 24 de marzo de 1972 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales de «Barcelona» Compañía Anónima de Seguros» (C-24).

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Barcelona, Compañía Anónima de Seguros», domiciliada en Barcelona, se ha solicitado, a consecuencia de acta de visita de inspección, la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, en orden al aumento de capital social, para lo que ha presentado la correspondiente escritura pública otorgada el 18 de diciembre de 1965 e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 17 de septiembre de 1971.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en los artículos 1.º y 5.º de sus Estatutos sociales, por «Barcelona, Compañía Anónima de Seguros», acordada por Junta extraordinaria y universal de accionistas de fecha 2 de diciembre de 1965, autorizándola para utilizar en su documentación como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 600.000 y 225.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se autoriza a la Entidad «Sai, Società Assicuratrice Industriale, S. p. A.», para operar en el Reaseguro aceptado, conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Se concede autorización a la Entidad «Sai, Società Assicuratrice Industriale, S. p. A.», de nacionalidad italiana, con domicilio en Turin (Italia), Corso Galileo Galilei, 12, para efectuar operaciones de Reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los ramos en que la misma opera en su país de origen; advirtiéndole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 24 de marzo de 1972.—El Director general, José Vilarasau Salat.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se autoriza a la Entidad «General Surety and Guarantee Company Limited», para operar en Reaseguro aceptado, conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Se concede autorización a la Entidad «General Surety and Guarantee Company Limited», de nacionalidad inglesa, domiciliada en Manchester (Inglaterra), para efectuar operaciones de Reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los ramos en que opera en su país de origen; advirtiéndole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 24 de marzo de 1972.—El Director general, José Vilarasau Salat.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 19 de abril de 1972.

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número 62161

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los billetes números 62180 y 62162.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 62101 al 62200, ambos inclusive (excepto el 62161).

798 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 81

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 1

1 premio de 1.500.000 pesetas, para el billete número 65949

Vendido en San Sebastián.

2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números 65948 y 65950.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 65901 al 65900, ambos inclusive (excepto el 65949).

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 66953

Vendido en Játiva.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 66952 y 66954.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 66901 al 67000, ambos inclusive (excepto el 66953).

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 15971

Vendido en Huelva, Madrid, Barcelona, Cádiz, Granada, Llanera, Zamora y Málaga.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 46634

Vendido en Binéfar.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 63307

Vendido en Pizarra.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 67717

Vendido en Barcelona.

16 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

1630	9778
------	------

2.460 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

028	189	259	326	399	470	849	960
046	239	285	340	418	622	874	975
060	248	310	356	432	686	889	989
082	258	324	370	443	725	956	—

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las once series, 127.644 premios, por un importe de 308.000.000 de pesetas.

Madrid, 18 de abril de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de abril de 1972.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de abril, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de catorce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas, distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
2 de 150.000 (dos extracciones de 5 cifras)	300.000
18 de 30.000 (tres extracciones de cuatro cifras)	540.000
1.800 de 5.000 (30 extracciones de 3 cifras)	9.000.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.995.000
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
8.724	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 18 de abril de 1972. - El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan, acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María José Romero Hernández, María José Hobra Ruiz, Isabel Brun Palomino, Angeles Esquivias Gañán y Adela Caballero Gallo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 18 de abril de 1972. - El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 955/1972, de 6 de abril, por el que se concede la elevación a categoría de Gran Cruz, con distintivo blanco, de la de primera clase con que ingresó en la Orden Civil de Beneficencia, don Antonio Martín Montis, Marqués de Linares.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Martín Montis, Marqués de Linares, y a la trascendental obra social que viene desarrollando, en testimonio de reconocimiento y por estar comprendida en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Elevar a la categoría de Gran Cruz, con distintivo blanco, la de primera clase con que ingresó en la Orden Civil de Beneficencia don Antonio Martín Montis, Marqués de Linares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCÍA GONZÁLEZ

DECRETO 956/1972, de 6 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un escudo de armas peculiar y propio, en el que simbolice de un modo gráfico y expresivo, y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia, y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos